ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.025.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D. Manuel Prieto Molero (P.P.).
Dª María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las veinte horas y diez minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Comisión Informativa de Asuntos Generales para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres./as miembros que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel Prieto Navarro y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN MUNICIPAL DE ENCINAS REALES CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Plan Municipal de Encinas Reales contra el Cambio Climático, cuyo texto íntegro obra en el expediente, y que dicho Plan ofrece la posibilidad de acceder a posibles subvenciones sobre dicho objeto.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático de Encinas Reales.

SEGUNDO.- El expediente se somete a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA COMPENSACIÓN DE LAS DEUDAS QUE LA EMPRESA FATEBO ITG, S.L. TIENE CON ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PARCELAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN DE PARCELAS MEDIANTE COMPENSACIÓN DE DEUDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vista la paralización del Sector Industrial SI-1 "LIDER" y la existencia de una deuda tributaria por importe de 455.632,17 € contraída por la mercantil FATEBO

ITG, S.L., propietaria del 69,25% del mencionado sector; y habiendo presentado dicha mercantil oferta formal de transmisión de 44 parcelas, debidamente identificadas y valoradas conforme a informe técnico municipal obrante en el expediente.

Considerando que dicha adquisición mediante compensación de deuda permitiría tanto la satisfacción de una deuda tributaria de difícil cobro por procedimientos ordinarios, como la incorporación estratégica de activos al patrimonio municipal para el desarrollo industrial, en el marco de la ejecución del planeamiento y conforme a la legislación urbanística y patrimonial de aplicación.

Atendido que, conforme al art. 22.2.o), art. 22.4 y art. 47.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como a los arts. 51 y concordantes del Real Decreto 2568/1986 (ROF), corresponde al Pleno, por superar el valor del bien el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, la competencia para la aprobación de la adquisición, siendo la misma susceptible de delegación expresa, bajo las condiciones que la ley establece.

Vista la aclaración del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por la que no resulta necesaria la avocación de competencias para la gestión de la deuda.

Visto el informe de valoración económica realizado por los servicios técnicos urbanísticos de este Ayuntamiento que obra en el expediente acreditando la viabilidad económica.

Visto el informe jurídico que acredita el interés público, oportunidad y legalidad de la operación, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial urbanística y de patrimonio municipal.

Por todo ello, se propone al pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la adquisición directa mediante el sistema de compensación de deudas, por razón de la especial idoneidad de los bienes para la satisfacción del interés público de desarrollar el suelo industrial del municipio, de las 44 parcelas propiedad de la mercantil FATEBO ITG, S.L. sitas en el Sector Industrial SI-1 "LIDER.

SEGUNDO. Facultar al Señor Alcalde para que realice cuantos actos administrativos sean necesarios para la inscripción registral de los bienes adquiridos.

Encinas Reales, a 20 de noviembre de 2025. Fdo.: Gabriel Prieto Navarro. Alcalde-Presidente>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la propuesta de Alcaldía relativa a la adquisición de Parcelas del Polígono Industrial mediante compensación de deudas, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación Provincial de Córdoba y a la mercantil FATEBO ITG, S.L., para su conocimiento y efectos.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio Municipal.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio Municipal.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

IV.- MOCIÓN DEL GRUPO P.P. RELATIVA A LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA TASA OBLIGATORIA DE BASURAS IMPUESTA POR LA LEY 7/2022.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Moción (Registro de Entrada núm. 2.026 RT, de 10 de noviembre de 2.025), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Encinas Reales y, en su nombre, su Portavoz Inmaculada Concepción Núñez González, al amparo de lo establecido en el artículo de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, fórmula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 28 de noviembre de 2025, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LA SUSPENSIÓN DE LA TASA OBLIGATORIA DE BASURAS IMPUESTA POR LA LEY 7/2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El municipio es la administración más cercana al ciudadano. En cada servicio, en cada calle limpia o farola encendida, se refleja el compromiso de los ayuntamientos con la gestión responsable, la sostenibilidad y el bienestar común. Por ello, las decisiones que afectan directamente al bolsillo de los vecinos deben respetar siempre la autonomía municipal reconocida por la Constitución Española y la Ley de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, impone a todos los ayuntamientos de España la obligación de establecer una tasa o prestación patrimonial que cubra el 100% del coste del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, suprimiendo la capacidad de los municipios para decidir libremente cómo financiarlo.

Por primera vez en la historia democrática española, un tributo local de carácter potestativo pasa a ser obligatorio por imposición estatal, vulnerando los principios de autonomía local (art. 140 CE), suficiencia financiera (art. 142 CE) y justicia tributaria (art. 31 CE).

El resultado práctico es que millones de familias y pequeños negocios verán incrementado su recibo de basuras de forma significativa, sin que los ayuntamientos puedan mitigar este impacto mediante fondos propios, bonificaciones o tarifas sociales.

Además, el argumento de que "Europa obliga" carece de fundamento. La propia Comisión Europea, en respuesta escrita de diciembre de 2024 al Grupo Popular Europeo, aclaró que la Directiva (UE) 2018/851 no exige la imposición de una tasa que cubra íntegramente el coste del servicio, y que los Estados miembros pueden utilizar otros mecanismos alternativos de financiación.

La decisión de trasladar el coste íntegro a los ciudadanos es, por tanto, una decisión política nacional, no una exigencia de Europa. Ello ha generado una profunda

inseguridad jurídica en los ayuntamientos, la multiplicación de ordenanzas contradictorias y el riesgo de conflictos legales por la falta de un desarrollo reglamentario claro.

A todo ello se suma el impacto acumulado de más de cien subidas de impuestos en los últimos años, que han incrementado la carga fiscal sobre familias, trabajadores y autónomos, reduciendo su capacidad de ahorro y consumo.

Los municipios no pueden ser recaudadores forzosos de decisiones ajenas ni verse obligados a trasladar a los vecinos políticas fiscales que no comparten. Por eso, los ayuntamientos deben unirse en un frente común institucional, plural y constructivo, para exigir respeto a su autonomía y libertad para aplicar soluciones justas y sostenibles.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Encinas Reales propone para su debate y aprobación, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales insta al Gobierno de España a derogar la obligatoriedad impuesta por la Ley 7/2022 de establecer una tasa o prestación patrimonial que repercuta el 100% del coste de la gestión de residuos urbanos en los ciudadanos.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales solicita al Gobierno de España:

- El respeto a la autonomía local y la potestad tributaria local.
- Un sistema flexible de financiación que permita a los ayuntamientos cubrir el servicio con cargo a sus presupuestos o mediante modelos mixtos.
- La incorporación de incentivos al reciclaje y la economía circular, en lugar de penalizaciones indiscriminadas.
- La posibilidad de bonificaciones sociales para familias vulnerables, pensionistas o autónomos con bajos ingresos.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales reclama al Gobierno de España que paralice cualquier medida que suponga nuevas subidas de impuestos o cotizaciones a trabajadores, familias o autónomos, en tanto no se garantice un sistema fiscal justo y sostenible.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales solicita la creación de un Plan Nacional de Infraestructuras para la Economía Circular, cofinanciado con fondos europeos, que permita mejorar los sistemas locales de recogida y tratamiento de residuos sin trasladar todo el coste al ciudadano.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Autonómica de Municipios, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, a la Diputación de Córdoba y a los ayuntamientos de la provincia, invitándoles a adherirse a esta iniciativa en defensa de la autonomía local y de la justicia fiscal.

Fdo.: Portavoz Grupo PP. Carece de firma>>.

El Sr. Alcalde manifiesta que dicha subida se ha producido y afecta a los vecinos, y que el Partido Popular ha luchado para que no afectara a las economías particulares.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Moción del Grupo P.P. relativa a la defensa de la autonomía municipal y la suspensión de la Tasa obligatoria de basuras impuesta por la Ley 7/2022, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, a la Diputación de Córdoba y a los ayuntamientos de la provincia, invitándoles a adherirse a

esta iniciativa en defensa de la autonomía local y de la justicia fiscal, para su conocimiento y efectos.

V.- MOCIÓN DEL GRUPO P.P. RELATIVA A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LAS PERSONAS CELÍACAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Moción (Registro de Entrada núm. 2.026 RT, de 10 de noviembre de 2.025), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Encinas Reales y, en su nombre, su Portavoz Inmaculada Concepción Núñez González, al amparo de lo establecido en el artículo de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, fórmula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 25 de noviembre de 2025, la siguiente Proposición relativa a

COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LAS PERSONAS CELÍACAS.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La enfermedad celiaca es definida como un trastorno sistémico de base inmunológica causado por la ingesta de gluten y otras proteínas afines que afecta a múltiples órganos de los individuos genéticamente susceptibles.

La celiaquía, de carácter crónico, se caracteriza por falta de especificidad en sus manifestaciones clínicas y tiene una prevalencia en España que afecta (según los datos ofrecidos desde el Ministerio de Sanidad y considerando el infra diagnóstico denunciado desde entidades como la Sociedad Española de Enfermedad Celiaca) en una proporción de 1/71 a la población infantil y de 1/375 a la población adulta.

Esta magnitud se traduce en una prevalencia general del 1 % al 2 % de la población española actual, es decir, en torno a los 500.000 pacientes.

En los últimos años se han materializado distintas acciones con las que se ha favorecido un diagnóstico precoz y preciso de la patología, así como avances en términos de tratamiento y seguimiento clínico, tanto desde atención primaria como desde la asistencia hospitalaria, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas celíacas. Es el caso, por ejemplo, del «Protocolo para el diagnóstico precoz de la enfermedad celiaca» publicado por el citado Ministerio de Sanidad en 2018.

No obstante, las agrupaciones de afectados consideran necesaria la consecución de nuevos progresos, especialmente en el ámbito de los costes derivados de la adquisición de alimentos sin gluten.

De acuerdo con lo expuesto en la última versión del «Informe de precios de productos específicos para personas celiacas», presentada el pasado 2 de abril por la Federación de Asociaciones de Celiacos de España (FACE), «las personas que deben seguir una dieta sin gluten afrontan un sobrecoste anual estimado de 997,85 euros en alimentación especifica en comparación con quienes no tienen esta necesidad».

Además, y de acuerdo con lo planteado en el documento referido, «entre 2024 y 2025, mientras que los precios de los productos con gluten se han estabilizado o incluso han bajado, los productos sin gluten han continuado su tendencia alcista», lo que genera un menoscabo que «se agrava significativamente por la ausencia de ayudas económicas específicas a nivel nacional para sufragar los gastos derivados de su tratamiento fundamental: la dieta sin gluten» y hace que desde FACE soliciten con urgencia «medidas concretas para mitigar el impacto financiero y garantizar la equidad en el acceso a la salud para el colectivo celiaco».

El pasado 24 de febrero, la Dirección General de Tributos (dependiente del Ministerio de Hacienda) se vio obligada a publicar una resolución admitiendo que el tipo del IVA aplicable al pan sin gluten debía ser el 4 % y no el 10 % que estaba exigiendo hasta ese momento, en cumplimiento de una Sentencia del Tribunal Supremo de octubre de 2024 que señalaba que, no incluir el pan sin gluten en la categoría de pan común, «se opone al principio de neutralidad del IVA, en su faceta de garantía de la libre competencia

y a la doctrina de dicho TJUE según la cual la diferencia entre tipos de gravamen debe atender a la perspectiva del consumidor medio sobre los productos».

Aunque esto ha supuesto un pequeño alivio a las personas celíacas, esta medida sigue siendo totalmente insuficiente. Si una familia normal ya tiene dificultades para hacer frente al encarecimiento acumulado en los últimos 4 años del 33 % en la cesta de la compra, en el caso de familias en el que uno o varios de sus miembros están diagnosticados con la enfermedad celiaca estas dificultades se multiplican.

Para ayudar a estas familias, se introduce una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de hasta 600 euros por cada miembro de la unidad familiar que esté diagnosticado con la enfermedad celiaca. El coste anual máximo de esta medida sería de 300 millones de euros si estuvieran diagnosticadas todas las personas que sufren esta dolencia; con los datos actuales el coste rondaría los 60 millones de euros anuales; una cantidad totalmente asumible por un Estado que en 2024 ha tenido una recaudación tributaria récord, cercana a los 300.000 millones de euros.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Encinas Reales propone para su debate y aprobación, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales insta al Gobierno de España a la creación de un registro Estatal de Pacientes con Enfermedad Celiaca, que tendrá como finalidad:

a) Proporcionar información epidemiológica sobre la incidencia y prevalencia de la enfermedad celiaca.

b) Facilitar información para orientar la planificación y gestión sanitaria y la evaluación de las actividades asistenciales.

c) Facilitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el listado oficial de personas con derecho a la deducción definida en el artículo segundo de esta ley.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales insta al Gobierno de España a una deducción en IRPF para compensar el sobrecoste que asumen las personas celíacas, en hasta 600 euros anuales por cada miembro de la unidad familiar que esté inscrito en el "Registro Estatal de Pacientes con Enfermedad Celiaca".

Fdo.: Portavoz Grupo PP. Carece de firma>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Moción del Grupo P.P. relativa a la compensación económica para las personas celíacas, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, para su conocimiento y efectos.

VI.- MOCIÓN DEL GRUPO P.P. PARA LA MEJORA DE LAS POLITICAS MUNICIPALES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Alcalde da cuenta de la Moción (Registro de Entrada núm. 2.060 RT, de 17 de noviembre de 2.025), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, una fecha que invita a las instituciones públicas a reforzar su compromiso con la erradicación de esta grave vulneración de derechos humanos.

En España atravesamos un momento especialmente delicado. Las mujeres víctimas de violencia de género se enfrentan a situaciones de riesgo que jamás deberían haberse producido. En los últimos meses se han conocido fallos en el sistema de pulseras telemáticas anti maltrato, denunciados por la Fiscalía General del Estado, que han puesto de manifiesto un grave déficit en la protección de las mujeres. Lejos de actuar con rapidez, transparencia y responsabilidad, el Gobierno ha optado por minimizar el problema, comprometiendo la seguridad de quienes más necesitan amparo institucional.

Ello se suma al impacto aún vigente de la Ley del solo sí es sí, cuyos errores de diseño provocaron la excarcelación de más de un centenar de agresores sexuales y la reducción de penas a más de 1.400 violadores y agresores, con efectos que continúan hoy.

Las cifras de violencia machista continúan siendo inaceptables: 41 mujeres asesinadas en 2024 y 36 en lo que va de 2025 a manos de sus parejas o ex parejas. A ello se añade el incremento de la violencia vicaria, que representa nuevas y terribles formas de agresión. No es posible afirmar que estemos ante un retroceso sostenido de esta lacra, y los repuntes recientes son motivo de profunda preocupación.

Las mujeres víctimas no son estadísticas, sino personas sometidas a un sufrimiento extremo que merecen sentirse seguras en su entorno, bajo la protección eficaz y coordinada de todas las instituciones. Ante esta realidad, el Partido Popular denuncia que las mujeres están hoy más desprotegidas que hace algunos años. No estamos ante un problema abstracto: la dejación de funciones del Gobierno, su falta de diligencia y su gestión negligente han generado un retroceso evidente en la garantía de derechos y en la seguridad de las víctimas.

El Partido Popular ha sido siempre una fuerza comprometida con el consenso en esta materia. Fue pionero con el primer plan estatal contra la violencia de género en 1998 y promovió el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017. Este pacto no es un cheque en blanco, sino un marco de exigencia y responsabilidad común. No debe servir como coartada para eludir fallos ni para justificar la inacción.

Frente a los eslóganes vacíos y las políticas fallidas, nuestro compromiso es serio, responsable y basado en hechos. Los ayuntamientos, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, tienen un papel esencial en la prevención, atención y protección de las víctimas. Por ello, el Ayuntamiento debe reforzar su acción en esta materia, exigir el cumplimiento estricto del Pacto de Estado y reclamar al Gobierno de España la máxima responsabilidad institucional.

II. PETITUM:

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Reafirmar el compromiso firme del Ayuntamiento con la erradicación de la violencia contra las mujeres, reforzando las políticas municipales de prevención, detección, atención y protección de las víctimas.

2. Instar al Gobierno de España a esclarecer de forma inmediata los fallos en el sistema de pulseras telemáticas anti maltrato, garantizando transparencia, depuración de responsabilidades y la corrección urgente de cualquier deficiencia que ponga en riesgo la vida de las mujeres.

3. Reclamar al Gobierno de España la implementación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, garantizando su correcta ejecución, seguimiento y la correspondiente rendición periódica de cuentas.

4. Solicitar la revisión y mejora de los protocolos de coordinación entre administraciones, especialmente en lo referido a cuerpos y fuerzas de seguridad, servicios sociales, órganos judiciales y unidades especializadas de violencia de género.

5. Impulsar, desde el ámbito municipal, campañas de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía, con especial atención a la prevención en edades

tempranas y a la detección de nuevas formas de violencia, incluida la violencia vicaria y la violencia digital.

6. Reforzar los recursos municipales destinados a las víctimas, garantizando asistencia psicológica, jurídica, social y habitacional suficientes, así como apoyo específico a hijos e hijas menores afectados por esta violencia.

7. Condenar de manera firme toda forma de violencia contra las mujeres, reafirmando que esta lucha debe permanecer al margen de cualquier uso partidista o electoral, y que solo desde el rigor y el consenso se podrán ofrecer respuestas eficaces>>.

El Sr. Alcalde agradece al Grupo P.S.O.E.-A. el sentido del voto, y expresa que la Delegación de Igualdad no ha estado debidamente asistida porque la persona que iba a ser nombrada concejal/a en sustitución de la concejala que dimitió de su cargo hace algún tiempo no ha podido tomar posesión hasta el día de hoy, y que con la Moción se busca condenar la violencia de género y que actuemos todos unidos para ello.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: dos (2) votos, procedentes del P.P.
- Abstenciones (reserva de voto): una (1), procedente del P.S.O.E.-A.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (dos votos a favor y una abstención), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en su integridad la Moción del Grupo P.P. para la mejora de las políticas municipales contra la violencia de género, que figura en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, para su conocimiento y efectos.

VII.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. RELATIVA A LA COMPENSACIÓN AL COMERCIO Y HOSTELERÍA.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Moción (Registro de Entrada núm. 2.076 RT, de 20 de noviembre de 2.025), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Encinas Reales, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta esta Moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales.

MOCIÓN RELATIVA A LA COMPENSACIÓN AL COMERCIO Y HOSTELERÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las obras llevadas a cabo por la administración en las vías públicas, independientemente de su necesidad y conveniencia para mejorar los entornos urbanos, llevan asociados molestias y perjuicios para vecinos, comercios, bares y negocios.

Estas actuaciones provocan cierres de calles, totales o parciales, ruidos y suciedad, que inciden negativamente en la calidad de vida de los afectados, y suponen un grave perjuicio económico para los locales comerciales y de hostelería, poniendo incluso en peligro la continuidad de algunos puestos de trabajo.

En julio de 2023 comenzaron las obras de renovación de la calle Pozo Dulce y los trabajos se prolongaron hasta finales de marzo de 2024, con el consiguiente perjuicio para los comerciantes que -según declararon- perdieron una buena temporada de venta ya que coincidió la obra con la campaña de verano y de navidad.

De nuevo y siguiendo con la preferencia que este equipo de gobierno tiene de levantar calles, algunas arregladas hace poco, y todas en el centro del pueblo que es donde se encuentran una gran parte de los comercios del pueblo, en junio de 2025 se ha procedido a la renovación de la calle Plazuela suponiendo un grave perjuicio no solo

para los comerciantes de esa calle, sino también para los vecinos y vecinas de la localidad, sobre todo las personas mayores pues transitar por ella es y ha sido un peligro.

En todos los casos los comerciantes experimentaron y están experimentando un descenso de las ventas.

Las calles Barrionuevo y Cruz son otro ejemplo de como las distintas intervenciones urbanísticas han incidido negativamente en los negocios de hostelería y comercio de Encinas Reales. Las obras de renovación del pavimento y mejoras de la red de saneamiento, abastecimiento y sistema de drenaje que provocaron la imposibilidad de cruzar la calle, el cierre al tráfico, además del polvo y el ruido propio de las obras, hicieron mella en la facturación de los comerciantes y hosteleros.

Ejemplos de cómo las obras públicas afectan gravemente a los comercios y a la hostelería. Comunicadas o no a los afectados, con plazos cumplidos o no, la realidad es que el impacto económico que implican en el sector no debe ser obviado en ningún caso.

Por lo cual, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Paliar el impacto económico negativo de las obras municipales sobre el tejido comercial y productivo de Encinas Reales.

Bien a través de una minoración de impuestos, tasas y/o contribuciones a aquellos comercios y locales de hostelería que acrediten que su actividad económica se ha visto gravemente afectada de forma prolongada por la realización de obras municipales.

O bien estableciendo una línea de ayudas económicas a aquellos comercios y locales de hostelería que acrediten que su actividad económica se ha visto gravemente afectada de forma prolongada por la realización de obras municipales.

SEGUNDO.- En el caso de obras de larga duración llevadas a cabo por otras administraciones públicas y/o entidades privadas, intermediar a favor de aquellos comercios y locales de hostelería que acrediten que su actividad económica se ha visto gravemente afectada de forma prolongada.

TERCERO.- Establecer el carácter retroactivo, de manera que puedan acceder a las ayudas o minoración de impuestos, tasas y/o contribuciones aquellos comercios y locales de hostelería que acrediten que su actividad económica se ha visto gravemente afectada de forma prolongada por la realización de obras municipales desde que comenzaron las obras en el centro del pueblo (calles Pozo Dulce, Cruz, Barrionuevo y Plazuela).

CUARTO.- Poner en marcha campañas de apoyo al comercio y la hostelería, no solo en Navidad, sino en mas épocas del año como la de verano, que ha desaparecido y de esa manera incrementar el consumo en los negocios locales.

Fdo.: María Dolores Campos Algar. Portavoz del Grupo Municipal PSOE>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: un (1) voto, procedente del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones (reserva de voto): dos (2), procedente del P.P.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (un voto a favor y dos abstenciones), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

***.-** Aprobar en su integridad la Moción del Grupo P.S.O.E.-A. relativa a la compensación al comercio y la hostelería, que figura en la parte expositiva.

VIII.- MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E.-A. PARA LA CONMEMORACIÓN EN 2.026 DEL X ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS COMO ALCALDE PERPETUO DE ENCINAS REALES.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Moción (Registro de Entrada núm. 2.074 RT, de 20 de noviembre de 2.025), cuyo tenor literal es el siguiente:

<<El Grupo Municipal PSOE-A de Encinas Reales, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta esta Moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales.

MOCIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN EN 2.026 DEL X ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE NUESTRO PADRE JESUS DE LAS PENAS COMO ALCALDE PERPETUO DE ENCINAS REALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 26 de mayo de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales aprobó, por unanimidad, una proposición para el nombramiento de Ntro. Padre Jesús de las Penas como Alcalde Perpetuo de Encinas Reales, firmada conjuntamente por el PSOE y Partido Popular.

Aquel acuerdo no fue un mero trámite administrativo. Representó la expresión institucional de un sentimiento profundamente arraigado en el pueblo: la devoción y el cariño que Encinas Reales profesa a Ntro. Padre Jesús de las Penas, presente desde hace siglos en la vida religiosa, cultural y social del municipio.

La presencia de esta devoción en las tradiciones locales, en las celebraciones y en la identidad colectiva ha contribuido a consolidar un patrimonio cultural que forma parte de la historia de Encinas Reales.

En 2.026 se cumplirán diez años de aquel nombramiento, una efeméride que merece ser conmemorada de manera institucional, poniendo en valor el hecho histórico y el vínculo que representa para el municipio.

ACUERDOS:

1. Declarar el año 2026 como "Año del X Aniversario de Ntro. Padre Jesús de las Penas como alcalde Perpetuo de Encinas Reales".

2. Constituir una Comisión Organizadora, integrada por representantes del Ayuntamiento, de los grupos políticos, y de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de las Penas para planificar y coordinar los actos conmemorativos.

3. Solicitar la colaboración institucional de otras entidades públicas para apoyar la conmemoración.

4. Dar traslado de este acuerdo a la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de las Penas de Encinas Reales.

En Encinas Reales, a 19 de noviembre de 2.025

La Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A de Encinas Reales. Fdo.: María Dolores Campos Algar>>.

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: un (1) voto, procedente del P.S.O.E.-A.
- Abstenciones (reserva de voto): dos (2), procedente del P.P.

La Comisión, a la vista del resultado de la votación (un voto a favor y dos abstenciones), propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

***.-** Desestimar la Moción del Grupo P.S.O.E.-A. para la conmemoración en 2.026 del X Aniversario de la proclamación de Nuestro Padre Jesús de las Penas como Alcalde Perpetuo de Encinas Reales, cuyo texto íntegro figura en la parte expositiva del presente acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º
EL PRESIDENTE; **EL SECRETARIO;**